



12/10/21

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: GONZALEZ DORA ANGELICA
RADICADO: 2018-00424

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.52.917.118 de Bogotá y con T.P. No. 296.423 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de aportar lo siguiente: liquidación de crédito: Me permito aportar liquidación de crédito elaborada por la suscrita AL DÍA 07/05/2021 Por valor total de **\$ 28.594.347,84**, pero el titular desde la fecha de la presentación de la demanda ha realizado \$ 500.000,00, de abonos. Para una liquidación de **\$ 28.094.347,84**

Me permito aportar histórico de pagos donde se refleja que la parte demandada realizó abonos desde el comienzo del crédito y la aplicación de los mismos a través del crédito.

Fecha			Capital	Intereses Corrientes	Intereses de mora
8/5/2018	\$ 500.000,00		\$ 188.338,25	\$ 222.279,76	\$ 89.381,99
TOTAL ABONOS	\$ 500.000,00				
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$28.594.347,84				
LIQUIDACION MENOS ABONOS	\$28.094.347,84				



KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO
Abogada

57037 Angelica

Conforme al decreto legislativo 806 de 2020 me permito indicar que el ANGELICA.GONZALEZ66@GMAIL.COM investigado en la base de datos de la entidad y se envía copia a la parte demandada.

En caso de no estar de acuerdo el despacho con la presente atención al requerimiento referido solicito de manera al despacho se dé cumplimiento al artículo 446 del código general del proceso en su numeral 3 que reza

"3.Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación".

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente,

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C.C. 52.917.118 de Bogotá D.C.
T.P. No. 296.423 del C. S. de la J.

OBLIGACION

DEMANDADO

FECHA PRESENTACION DEMANDA

VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR

INTERES MORATORIO:

LIQUIDACION DE CRÉDITO

05700462100030125

GONZALEZ DORA ANGELICA

8 de mayo de 2018

279,8536 que corresponde a

14,25%

7 de mayo de 2021

CAPITAL ACELERADO:		71,698,9242	UVR x	279,8536	=	\$ 18,458,034,82
Capital de cuota	1	320,8884	UVR x	279,8536	=	\$ 82,602,29
Capital de cuota	2	428,0440	UVR x	279,8536	=	\$ 107,868,97
Capital de cuota	3	431,2935	UVR x	279,8536	=	\$ 108,728,61
Capital de cuota	4	434,5677	UVR x	279,8536	=	\$ 109,598,78
Capital de cuota	5	437,8667	UVR x	279,8536	=	\$ 110,657,71
Capital de cuota	6	441,1908	UVR x	279,8536	=	\$ 111,967,16
Capital de cuota	7	444,5401	UVR x	279,8536	=	\$ 113,529,67
Capital de cuota	8	447,9148	UVR x	279,8536	=	\$ 115,168,37

		desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	INTERESES	CAPITAL	ABONO	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		8-may-18	7-may-21	0,0003958333333	1096	\$ 8,007,710,77	\$ -	\$ 18,458,034,82		\$ 26,465,745,59
ABONO		8-may-18							\$ 500,000,00	
CAPITAL CUOTA	1	19-sept-17	7-may-21	0,0003958333333	1327	\$ 43,388,57	\$ -	\$ 82,602,29		\$ 125,990,86
CAPITAL CUOTA	2	19-oct-17	7-may-21	0,0003958333333	1297	\$ 55,379,48	\$ 14,135,78	\$ 107,868,97		\$ 163,248,45
CAPITAL CUOTA	3	19-nov-17	7-may-21	0,0003958333333	1266	\$ 54,486,62	\$ 141,169,73	\$ 108,728,61		\$ 163,215,23
CAPITAL CUOTA	4	19-dic-17	7-may-21	0,0003958333333	1236	\$ 53,621,20	\$ 140,401,23	\$ 109,598,78		\$ 163,219,98
CAPITAL CUOTA	5	19-ene-18	7-may-21	0,0003958333333	1205	\$ 52,781,42	\$ 139,856,44	\$ 110,657,71		\$ 163,439,13
CAPITAL CUOTA	6	19-feb-18	7-may-21	0,0003958333333	1174	\$ 52,032,07	\$ 139,601,60	\$ 111,967,16		\$ 163,999,23
CAPITAL CUOTA	6	19-mar-18	7-may-21	0,0003958333333	1146	\$ 51,499,90	\$ 139,628,11	\$ 113,529,67		\$ 165,029,57
CAPITAL CUOTA	8	19-abr-18	7-may-21	0,0003958333333	1115	\$ 50,830,04	\$ 139,668,48	\$ 115,168,37		\$ 165,998,41
						\$ 8,421,730,09	\$ 854,461,37	\$ 19,318,156,38		\$ 28,594,347,84
							SUBTOTAL			\$ 28,594,347,84
							ABONOS			\$ 500,000,00
							TOTAL MENOS ABONOS			\$ 28,094,347,84

15/02

•
APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADOS: GONZALEZ DORA ANGELICA RADICADO: 2018-00424 151

Katherine Suarez Montenegro <ksuarez@cobranzasbeta.com.co>

Lun 10/05/2021 8:01

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ingrid Adriana Puentes Sanabria <ingrid.puentes@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (429 KB)

51450 LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: GONZALEZ DORA ANGELICA
RADICADO: 2018-00424

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Cordialmente,

Katherine Suárez Montenegro

Abogada Interna

PBX: 2415086 Ext. 3856

Email: ksuarez@cobranzasbeta.com.co

Promociones y Cobranzas Beta S.A

Carrera 10 # 64-65

Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA.

CONSTANCIA DE TRASLADO

20 MAY 2021

EN LA FECHA Y A LA HORA DE LAS 8 A.M, SE FIJÓ
EN LISTA EL PRESENTE PROCESO, POR EL TÉRMINO LEGAL, CONFORME
AL ARTÍCULO 110 conc. 446 CgP (h2 c.d.f.)
DEL C.P.C y/o C.G.P, PARA EFECTOS EL TRASLADO ANTERIOR COMIENZA A
CORRER EL DÍA 21 MAY 2021, A LAS 8 A.M Y VENCE EL DÍA
25 MAY 2021 A LA HORA DE LAS 5 P.M.

HENRY LEÓN MONCADA
SECRETARIO